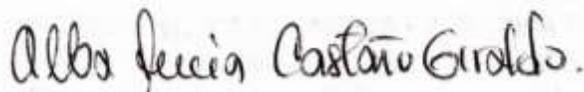


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Señor Juez, me permito informarle que, dentro del presente trámite de sucesión, mediante sentencia del seis (06) de julio de los corrientes, se APROBO EL TRABAJO DE LIQUIDACION, PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN presentado por el partidor nombrado que corresponden a liquidación del sucesorio del causante WILMER VICENTE PALACIOS GUERRERO, sin embargo, nada se dijo sobre las medidas cautelares. Igualmente le comunico que la cónyuge superviviente solicita se oficie al FNA para que se levante el embargo que pesa sobre las cesantías del causante, porque en dicha entidad figura un embargo, y solicita se proceda a su levantamiento, sin embargo, revisado el expediente, se constató que en ningún momento se el despacho ha decretado embargo de las cesantías. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)



ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO  
Secretaria

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)  
SUCESIÓN  
2015-1283

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se ordena el levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO Y SECUESTRO de los siguientes bienes:

1. Inmueble apartamento 706 identificado con matrículas inmobiliarias Nro 01N-05020569.
2. Inmueble parqueadero 209 identificado con matrícula 01N-05020518. Ambos de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte.
3. Vehículo de marca Toyota Prado VX color BEIGE de placas CJI 887 MODELO 202 de la oficina de Tránsito y Transporte de Cundinamarca.

Oficiése a las oficinas correspondiente, para que procedan al levantamiento de las medidas; igualmente para que procedan a registrar el trabajo de partición y la sentencia aprobatoria del mismo.

A la par se dispone oficiar al FNA para que se sirvan remitir lo más pronto posible copia del oficio mediante el cual se les comunicó la medida cautelar de embargo que pesa sobre las cesantías del señor WILMER VICENTE PALACIOS GUERRERO, y de esta forma proceder al levantamiento si es del caso, lo anterior por cuanto revisado el expediente no obra decisión en tal sentido.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7c79dc886a986d56a80352c0fe7979a95a2c8f7957bd433470072ad1287d7480**

Documento generado en 17/03/2021 01:44:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**